



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-0803

En vista del contenido del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

En primer lugar, téngase en cuenta que las demandadas **La Previsora S.A. Compañía de Seguros; Centro Comercial Manhattan P.H.; y Axa Colpatría Seguros S.A.**, se pronunciaron en tiempo frente a la reforma de la demanda admitida en auto del 18 de abril de 2022; mientras que la demandada **Ascensores Colombia Bogotá Ltda.**, guardó prudente silencio.

Al efecto, y como segunda medida, no se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado de la demandada **Ascensores Colombia Bogotá Ltda.**, en comunicación que radicó en el correo de este Juzgado el 9 de diciembre de 2021, comoquiera que no se cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso.

De esta manera las cosas, y como se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se ordena que por Secretaría se corra traslado a la parte demandante de las contestaciones, excepciones y objeciones al juramento presentadas por los mandatarios judiciales de todos y cada uno de los aquí demandados, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibídem*, e inciso 2° del artículo 206 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u> hoy</p> <p> <u>02 JUN 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--